

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2013.**

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano  
D. Sergio Doménech Tomey  
D<sup>a</sup>. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas  
D. José-María Abad Francés  
D<sup>a</sup> María Carmen Franco Marco  
D. José Manuel Sarmiento García  
D. Pascual Garcés Pérez  
D<sup>a</sup>. María Eva Romeo Longares  
D. Jesús Manuel Pérez Valero  
D<sup>a</sup> María Angeles Latorre Montesinos  
D. Juan José Moreno Arteaga  
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario Acctal:

Natividad Alfranca Luengo

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de Agosto de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretario Accidental, D<sup>a</sup> Natividad Alfranca Luengo, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**PARTE RESOLUTIVA**

**1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2013.**

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

*“Dada la proximidad de la celebración de las Fiestas en Honor de nuestra Patrona “Santa Pantaria” del año 2013, se presenta al Ayuntamiento Pleno la siguiente proposición de la Alcaldía:*

*PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actos de las Fiestas Patronales en Honor de Santa Pantaria año 2013.*

*SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la ejecución de este acuerdo y la firma de cuentas documentos sean necesarios, y en especial, la solicitud a la Excm. Diputación General de Aragón de la concesión de la autorización para la celebración de los espectáculos taurinos tradicionales.”*

**VOTACION**

Votos a favor: 11  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 2 (Grupo CHA)

La propuesta precedente es aprobada por mayoría absoluta.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE SOLICITUD DE CESIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN DE EDIFICIO ANEXO A LA RESIDENCIA JUVENIL "RAMÓN Y CAJAL", SITO EN LA AVDA. LAVIAGA CASTILLO, 18, PARA SU UTILIZACIÓN COMO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Vista la propuesta de la Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

*"Con fecha 3 de noviembre de 2010 se suscribió Convenio entre el Instituto Aragonés de la Juventud y el Ayuntamiento de la Almunia de Da Godina para la cesión de uso temporal del edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal", firmado por la titular del Departamento de Servicios Sociales y Familia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Almunia de Dª Godina.*

*Mediante la celebración del citado Convenio el Instituto Aragonés de la Juventud se comprometió a la cesión de uso temporal del edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal", de la Almunia de Doña Godina, para que durante su período de vigencia pudiera utilizar dichas instalaciones como Escuela Infantil Municipal, dada la demanda de plazas de guardería existentes y no existiendo local o edificio municipal donde prestar adecuadamente el servicio. Dicha cesión se realizó de forma temporal en tanto en cuanto el Ayuntamiento procedía a la adecuación de locales de propiedad municipal para la prestación del servicio citado. La cesión se realizó de manera gratuita de forma que no suponía contraprestación, inversión o desembolso alguno por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, fijándose en el Clausulado del Convenio las obligaciones a que debía comprometerse la Corporación Local.*

*Respecto a la duración del Convenio, la Cláusula Quinta del mismo establecía que surtiría efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un período de dos años, prorrogable uno más, sin perjuicio de que transcurrido dicho plazo pueda celebrar un nuevo Convenio entre las partes. Dicho período de dos años coincidirá con el curso académico, por lo que el Convenio expiraba con la finalización del curso académico 2011/2012.*

*Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Dª Godina de fecha 9 de marzo de 2012, que tuvo entrada en el Registro del Instituto Aragonés de la Juventud en fecha 16 de marzo de 2012, se solicitó la prórroga del Convenio celebrado entre ambas partes, a tenor de lo estipulado en su Clausulado.*

*Por Resolución de 30 de mayo de 2012, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, se acordó la prórroga prevista en la Cláusula Quinta del Convenio por el período de un año.*

*Transcurrido dicho plazo, con fecha 2 de julio de 2013, mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Dª Godina, se ha solicitado al Instituto Aragonés de la Juventud, la posibilidad de autorizar el uso del edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal", habida cuenta de la alta demanda de plazas de guardería con que cuenta y no disponer, en la actualidad, de edificios municipales donde poder prestar adecuadamente el servicio.*

*Con fecha 13 de Agosto de 2013, se recibe escrito de Instituto Aragonés de la Juventud, en el que se requiere al Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario, solicitando la cesión del inmueble precitado, así como acreditación de que el Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para el cumplimiento del fin para el que se formula su solicitud.*

*Con fecha 19 de Agosto de 2013, por parte de la Secretaría General Municipal, se redacta certificación cuyo tenor literal es el siguiente: "...que este Ayuntamiento es titular de una Escuela Infantil Municipal a la que asisten niños de 0 a 3 años de edad, disponiendo en su plantilla del personal suficiente para la prestación de dicho servicio; acreditándose, por tanto, que cumple los requisitos exigidos por el Gobierno de Aragón para la cesión de los locales sitos en Avda. Laviaga Castillo, 18 (Edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal")..."*

*Habida cuenta los antecedentes expuestos, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Solicitar al Instituto Aragonés de la Juventud, autorización para el uso del edificio anejo a la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal", habida cuenta de la alta demanda de plazas de guardería con que cuenta y no disponer, en la actualidad, de edificios municipales donde poder prestar adecuadamente el servicio.*

*SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento dispone de los medios necesarios para el cumplimiento del fin para el que se formula la presente solicitud.*

*TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las actuaciones tendentes para la ejecución de este acuerdo."*

#### VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

### 3.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS FINCAS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL RESULTANTES DE LA REPARCELACIÓN DEL SECTOR 3 DE ESTA LOCALIDAD DE USO INDUSTRIAL Y QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Visto el informe-propuesta de los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido es el siguiente:

#### "Antecedentes de Hecho

*I.-Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina el día 2 de julio de 2013 se aprobó el expediente de enajenación mediante concurso de parcelas de carácter patrimonial resultantes de la reparcelación del S-3.*

*II.-Que al remitirse la documentación para solicitar la autorización del Gobierno de Aragón , para abrir la fase de adjudicación, del referido procedimiento se apreció error material en la redacción del anexo I, en concreto en la descripción de dos parcelas la nº 1-43 y 1-44, (pág.19).*

*En consecuencia y de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común este Ayuntamiento puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*Por lo expuesto, se propone al órgano competente, con la lógica reserva de su resolución definitiva, el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Rectificar el Anexo I, del Pliego de Condiciones que regirán la enajenación mediante concurso público por Procedimiento Abierto, de las Fincas patrimoniales resultantes de la reparcelación del S-3, relativo a las parcelas 1-43 y 1-44, cuya calificación se transcribió por error como residenciales cuando debían figurar como industriales, quedando como se describe a continuación:*

**FINCA Nº 1-43.- INDUSTRIAL**

*Parcela situada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Unidad de Ejecución Única del Sector S-3 en la zona de "La Cuesta". Ocupa una superficie de mil ciento nueve con veinticinco metros cuadrados (1.109,25 m<sup>2</sup>), y linda al Norte con parcela 1-31; al Sur con vial V-3; al Este con parcela 1-44; y al Oeste con parcela 1-42*

*Finca registral: 13175, Inscripción. 1ª en Tomo: 2492. Libro: 225. Folio: 33.*

*Título: Se adjudica al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en concepto de propietario, y se corresponde con la finca letra A de las antiguas aportadas.*

*Naturaleza del bien: Patrimonial.*

*Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de novecientos noventa y ocho con trescientos veinticinco metros cuadrados (998,325 m<sup>2</sup>) de suelo industrial.*

#### **FINCA Nº 1-44.- INDUSTRIAL**

*Parcela situada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Unidad de Ejecución Única del Sector S-3 en la zona de "La Cuesta". Ocupa una superficie de mil ciento nueve con veinticinco metros cuadrados (1.109,25 m<sup>2</sup>), y linda al Norte con parcela 1-32; al Sur con vial V-3; al Este con parcela 1-45; y al Oeste con parcela 1-43.*

*Finca registral: 13176, Inscripción 1ª en Tomo: 2492. Libro: 225. Folio: 35.*

*Título: Se adjudica al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en concepto de propietario, y se corresponde con la finca letra A de las antiguas aportadas.*

*Naturaleza del bien: Patrimonial.*

*Le corresponde un aprovechamiento urbanístico de novecientos noventa y ocho con trescientos veinticinco metros cuadrados (998,325 m<sup>2</sup>) de suelo industrial.*

**SEGUNDO.-** *Dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales y al Gobierno de Aragón a los efectos oportunos."*

#### **VOTACION**

Votos a favor: 13

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta precedente es aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

LA SECRETARIO ACCTAL.,